



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES.

Presidente: D. Mario San Martín García

Grupo popular

D. Javier López Caballero (portavoz)

Dña. Eva Felisa García Cuéllar

Dña. Ana Isabel Rubio Sanjuán

Dña. Gema Fierres Morejón

Dª. Eva María García Díaz.

Grupo Socialista

D. Miguel Figueruelo Baltasar (portavoz)

D. José María Nogales Herrera

Dña. Encarnación Sánchez Herrera

Dña. Bárbara García Torijano

UITOR

Dña. María Pilar Cana Ródenas (portavoz)

SECRETARIO:

D. Vidal Enrique Ruiz Díaz.

En Torrejón del Rey, a 10 de diciembre de dos mil catorce, en la sede de la Casa Consistorial, se reúnen las señoras y señores arriba citados, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido previamente citados, mediante convocatoria del Sr. Alcalde, de 4 de diciembre de 2014.

Por la Presidencia se excusa la ausencia del Concejal portavoz del grupo municipal de IU, D. Francisco Riaño.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara la constitución del Pleno y la apertura de la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Preguntados los asistentes, se presentan las siguientes objeciones:

- Sr. López: en la página 7, en el párrafo primero del punto 4º, donde dice:

"... el sábado 6 de enero....".

Debiera decir:

"... el sábado 6 de diciembre....".

No existiendo más objeciones u observaciones al acta, el Pleno por unanimidad acuerda la aprobación del Acta de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, celebrada con carácter extraordinario el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

(El debate completo del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal: **Marca de tiempo 00:00:08**).

2. Adjudicación del contrato de Servicio de Limpieza Viaria 2014-2018

El Sr. Alcalde da lectura al Informe-propuesta de la Secretaría-Intervención Municipal, de fecha 26/11/2014, proponiendo al Pleno la adjudicación del contrato de limpieza viaria a favor del licitador cuya oferta ha obtenido en su conjunto la valoración más alta, y que ha sido **Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA.**

A continuación se abre el debate del asunto:

La Sra. Cana expresa su conformidad, al tratarse de concluir algo que se empezó hace algunos meses, por lo que no tiene nada más que añadir.

El Sr. Figueruelo recuerda la postura de su grupo municipal que es contraria a esta forma de gestión del servicio, a pesar de lo cual participaron en la mesa de contratación, y lo hicieron por su responsabilidad como representantes ciudadanos y por la desconfianza hacia el propio equipo de gobierno. Añade que las prisas por la contratación de un servicio que se venía prestando de manera irregular desde el año 2011, vienen motivadas por la denuncia formulada por su grupo ante la Fiscalía de Guadalajara, por haber mantenido una contratación ilegal a pesar de los informes negativos de los distintos secretarios municipales. Es por tanto evidente que la intención es, de un lado, salvar la posible responsabilidad en que se haya podido incurrir, y por otro, privatizar un servicio público.

El Sr. López manifiesta que este asunto ya se trató y discutió en anteriores sesiones plenarias por lo que no cree que sea este el momento adecuado. Ahora lo que se trae a Pleno es la propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta económica.

Interviene el Sr. Alcalde para puntualizar al Sr. Figueruelo, que la legalidad o ilegalidad del contrato vigente no la determina el Sr. Concejil, ni su grupo municipal, sino que lo deberá declarar un juez, si bien el asunto aún está en manos de la fiscalía.

Respecto a los informes de los Secretarios, lo cierto es que este Alcalde respondía a los reparos del anterior Secretario, respuestas que obran en los expedientes, y que el Sr. Figueruelo conoce perfectamente. La realidad es que antes no se pudo hacer, y ahora se ha hecho.

Terminado el debate, se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: a favor, 7 votos (PP/UITOR), en contra, 5 votos (PSOE).

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, **ACUERDA:**





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

- **“PRIMERO.** Adjudicar a la empresa **CESPA, SA (Ferroviai Servicios), con CIF nº A-82741067,** el contrato de servicios de Limpieza Viaria de Torrejón del Rey para el período 2014-2018, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por el precio anual de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (128.687,28), más DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (12.868,73)** de Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. No existiendo gasto imputable al presente ejercicio, por haberse acordado que la prestación del servicio comience el 1 de enero de 2015, no es preciso llevar a cabo disposición de crédito alguno, asumiéndose el compromiso de incluir dotación suficiente en el presupuesto de los ejercicios económicos de imputación.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO Publicar la adjudicación y formalización del contrato de servicios de Limpieza Viaria de Torrejón del Rey para el período 2014-2018, sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato, así como en el BOE, BOP de Guadalajara .

De conformidad con la exposición de motivos del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos, el anuncio de adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea contiene información relativa a la fecha de formalización, que necesariamente es posterior a la de adjudicación. Por lo tanto, a falta de una iniciativa expresa de la Unión Europea modificando dicho anuncio, debe entenderse que reúne sintéticamente información relativa tanto a la adjudicación como a la formalización.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente, dentro de los tres meses siguientes a la formalización.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde a dictar cuantos y suscribir cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto los anteriores acuerdos”.

(El debate completo del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal: Marca de tiempo 00:01:23).

3.- Aprobación inicial y con carácter derogatorio completo de nuevo Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón del Rey.

El Sr. Alcalde expone que los portavoces ya han tenido conocimiento del proyecto de nuevo reglamento, el cual se les facilitó en la preceptiva comisión informativa previa a





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

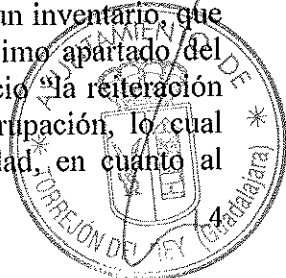
Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

este Pleno. Se han realizado tres pequeñas modificaciones sobre la redacción inicial, las cuales han sido notificadas a los portavoces de los grupos municipales con antelación a la celebración de esta sesión. Se trata de dar carácter al nuevo reglamento e intentar se ponga en marcha lo antes posible.

Sr. Figueruelo coincide en que es positivo e interesante disponer de este reglamento, por lo que su actitud inicial es la de votar a favor, siempre eso sí, que se recojan una serie de propuestas de mejora, y que son las siguientes:

En primer lugar y según le consta no se ha producido la necesaria participación e implicación en su elaboración por parte de los voluntarios de la Agrupación.

El artículo 5 habla de un Plan de Emergencia Municipal, y pregunta si existe dicho Plan, y si es así solicita se le facilite a su grupo. El artículo 6º, que trata de las pólizas del seguro de los voluntarios, estarían de acuerdo siempre y cuando se mejoraran sustancialmente las coberturas de la actual póliza. En el artículo 8 cree que faltaría incluir la palabra "subordinadas" cuando trata de las *tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales*. Artículo 10, relativo a la necesidad de superar por los candidatos las pruebas psicotécnicas en su caso establecidas por la Agrupación, pregunta cómo y quién hace estas pruebas, a lo que añade que considera necesario actuar con objetividad y pluralidad a la hora de evaluar dichas pruebas. En el apartado 1º del artículo 14, añadiría la palabra "obligatoriamente", cuando dice que *"La Agrupación facilitará a todos los voluntarios la uniformidad correspondiente..."*, además de considerar conveniente se añada la prohibición de utilizar el uniforme y los medios de la Agrupación cuando no se esté de servicio. Artículo 16, en materia de derechos del voluntario, se echa de menos un previo reconocimiento a los derechos individuales del voluntario (libertad, dignidad, no discriminación, etc). El apartado 2º del mismo artículo hace referencia al derecho a recibir acreditación suficiente en el desarrollo de sus funciones, por lo que entiende que se refiere a algún tipo de documento o carnet que se entrega. El apartado 9º reconoce el derecho a participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada, punto que debiera enriquecerse añadiendo *"colaborando en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de acuerdo con sus estatutos"*. Último párrafo del artículo 16, se han cambiado los períodos de inactividad que permiten dar de baja de oficio a un voluntario, y quiere saber qué criterios han llevado al equipo de gobierno a reducir esos plazos. El apartado 7 del artículo 7º establece la obligación de cumplir 100 horas de servicio al año, cuando en la redacción original eran 60, y quiere saber en base a qué criterio objetivo se ha establecido esta cantidad de horas, ya que su grupo propondría que fueran 60 horas las exigidas. Artículo 3.1.1 b) trata de que no podrán tener la condición de voluntario las personas físicas que mantengan relación laboral o mercantil con la entidad a la que pertenecen, a lo que habría que añadir los cargos institucionales, ya que no se puede ser juez y parte. Artículo 25, apartado d), dice que será infracción muy grave *la utilización de la Agrupación para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil*, a lo que habría que añadir la utilización también *"del material"*, ya que esta Agrupación debe tener un conjunto de bienes y un inventario, que además solicitamos formalmente se nos informe por escrito. En el último apartado del artículo 30.1, se establece como posible causa de separación del servicio *"la reiteración en la negativa a adquisición de la formación establecida por la Agrupación"*, lo cual considera que debiera estar más desarrollado y explicado con claridad, en cuanto al





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

procedimiento, órganos competentes, etc. Termina recordando que estas son las aportaciones de su grupo municipal, al reglamento cuya aprobación apoyarán si son tenidas en consideración.

Se da la palabra a la Sra. Fierres, quien contesta las preguntas formuladas por el Sr. Figueruelo:

- No disponemos de un Plan Municipal de Emergencias ya que carecemos de Técnico cualificado para su elaboración y firma. Lo tenemos solicitado a Guadalajara, y mientras tanto estamos enmarcados en el Plan de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

- Nos acusa de falta de democracia, cuando este proyecto de Reglamento se ha facilitado por correo electrónico a todos los voluntarios, y no se ha recibido alegación alguna, salvo una y de manera verbal por parte del Jefe de la Agrupación.

- Los derechos individuales del voluntario no los reconoce este reglamento, ya están reconocidos y o por ser voluntarios, sino por ser ciudadanos, por lo que no lo considera necesario.

- El carnet se entrega a todos los voluntarios que superan el período básico de formación.

- La entrega de la uniformidad ya es obligatoria, pero se facilitará en la medida de la disponibilidad presupuestaria.

- Respecto a la póliza de seguro, es evidente que si se incluye es porque se tiene previsto mejorar la actual.

- No considera acertado incluir la palabra "subordinadas" cuando se refiere a las tareas de apoyo que presta la Agrupación a los profesionales, ya que no existe tal subordinación, sino una relación de colaboración, de puesta a su disposición.

- Las pruebas psicotécnicas actualmente no se hacen, y tampoco se excluye a las personas que tengan alguna minusvalía, ya que se considera que siempre podrán desarrollar algunas funciones dentro de la Agrupación.

- La incompatibilidad del artículo 12 se refiere a mantener contrato laboral, y es un fiel reflejo de lo dispuesto en la Ley del Voluntariado de Castilla-La Mancha, y si un Concejal/a no tiene vínculo económico con el Ayuntamiento no entiende por qué se le ha de privar del derecho a formar parte.

- Respecto a los períodos de inactividad, la Concejala entiende que tiene que haber un compromiso por parte del Voluntario que se debe cumplir.

- En cuanto a las 100 horas de servicio al año se ha fijado tras consultar con otras Agrupaciones, y además se entiende que un voluntario realmente comprometido no ha de tener problema en alcanzar ese número.

- Respecto al procedimiento sancionador cree que está bastante claro cuando se establece que *"El procedimiento sancionador se iniciará por el Alcalde a propuesta del Concejal/a Delegado/a y del Jefe de la Agrupación, correspondiendo la instrucción del mismo al Secretario Municipal o funcionario en quien delegue"*.

- No ve inconveniente en incluir como infracción muy grave el utilizar el material de la Agrupación cuando se esté fuera de servicio.

- Por último, y respecto a la reiteración en la negativa a la adquisición de la formación, como posible supuesto de baja de oficio en la Agrupación, cree que un voluntario comprometido está obligado a formarse continuamente, por su seguridad y la de los ciudadanos.

La Sra. Cana considera interesantes algunas de las aportaciones del grupo socialista,





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

pero le hubiera gustado disponer de ellas con tiempo, y no en la misma sesión.

El Sr. Figueruelo considera insuficientes las contestaciones dadas por la Concejala de Seguridad a sus propuestas que han sido concretas. A lo que añade la conveniencia de limitar geográficamente la residencia de los voluntarios a la hora de formar parte de la Agrupación, ya que una gran distancia puede suponer un problema cuando se requiera su actuación con carácter urgente. Enriende que en beneficio de todos, el asunto se debiera dejar sobre la mesa y trasladar al próximo Pleno.

En este momento el grupo municipal del Partido Popular solicita un receso de 5 minutos para valorar su postura, que el Alcalde concede.

A las 20:30 horas se reanuda la sesión tomando la palabra la Sra. Fierres, quien comunica que su grupo no accede a dejar el asunto sobre la mesa y posponerlo al mes de febrero, y procede a completar su respuesta a algunas de las cuestiones suscitadas por el Sr. Figueruelo.

Terminado el debate del asunto, se procede a la votación, con el siguiente resultado:
votos a favor: 7 (PP/UITOR); abstenciones: 5.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, ACUERDA:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón del Rey en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DEL REY.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios como competencias propias, entre otras, la Protección Civil (art. 25.2 f).

La Ley señala en su artículo 26.1 c) que el servicio de protección civil será obligatorio en municipios de población superior a 20.000 habitantes. El municipio de Torrejón del Rey cuenta con una población ligeramente superior a los 5.000 habitantes, a pesar de lo cual la Corporación Municipal ha considerado conveniente llevar a cabo la prestación de este servicio público, atendiendo a las características y singularidades del municipio, y por tratarse de un servicio complementario a la política general de seguridad, cuestión ésta de gran relevancia social, alcance universal y con frecuente presencia en la relación entre el Ayuntamiento y sus vecinos, y por tanto con incidencia directa en el interés público general.

El mismo texto legal en su art. 21.1 m) señala que corresponde al Alcalde “Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo por el Alcalde, bien de manera directa o delegada en Concejal/a de Seguridad, haciendo uso de los diferentes recursos municipales disponibles: Servicios Municipales, la Policía Local y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, todo ello para resolver y atender todas las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Buena muestra de la importancia que tiene la seguridad ciudadana, y su afectación al interés público, lo constituye el hecho de que la propia Constitución Española de 1978, en los números 3 y 4 del artículo 30, determina que podrá crearse un **Servicio Civil** para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

En este contexto resulta adecuado articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, y reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón del Rey (AVPCTR), sin olvidar que la Ley da al concepto de Protección Civil un carácter de excepcionalidad, por lo que su rasgo definitorio no es la rutina diaria de protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo.

La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel de competencia de la respuesta: Municipal, autonómico, estatal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto

1.- El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.

2.- Se entiende por actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a los efectos de este reglamento, aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves u otras análogas, mediante una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Artículo 2 - Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón del Rey.

1.- Se entiende por Agrupación de Voluntarios de Protección Civil el conjunto de personal voluntario y recursos materiales integrados en la Agrupación que tiene como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos, libre y desinteresadamente, dentro de la organización de la protección civil descrita en este Reglamento.

2.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil depende orgánicamente del Alcalde o Concejál en quien delegue.

3.- La Agrupación carece de personalidad jurídica propia.

4.- La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

5.- La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3 - Concepto de Voluntario de Protección Civil

3.1.- Definición de voluntario

(Según el artículo 3 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha)

1. Toda persona física que libre, gratuita y responsablemente dedica parte de su tiempo a actividades en favor de la comunidad, desde un proyecto desarrollado por una entidad de voluntariado, siempre que acepte y cumpla las condiciones siguientes:

a) El voluntario no puede ser retribuido de modo alguno ni siquiera por el beneficiario. Al voluntario sólo se le puede rembolsar, por la entidad a la que pertenece, los gastos efectivamente contraídos por la actividad prestada, dentro de los límites previamente establecidos por las propias entidades.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

b) No podrán tener la condición de voluntario las personas físicas que mantengan relación laboral o mercantil con la entidad a la que pertenecen.

c) La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

3.2.- Voluntario de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

1.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, las personas físicas que, libre y desinteresadamente, acepten las condiciones indicadas en el apartado anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Ministerio del Interior o por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha..

2.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil.

3.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

4.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

Artículo 4 - Objetivos de la Agrupación

1.- **Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.**

2.- **Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.**

3.- **La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.**

4.- **Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación, a instancia del Ayuntamiento y por orden del responsable orgánico o a solicitud razonada y con suficiente antelación formulada por el promotor u organizador del acto privado. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.**

5.- **La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento, Consorcio Provincial de Bomberos y demás administraciones públicas.**

Artículo 5 - Marco operativo





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, llevará a cabo sus misiones en el marco del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM), de los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a Riesgos Específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único así como lo establecido en el correspondiente Plan de Emergencia Municipal y procedimientos de actuación y protocolos de intervención normalizados del El Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara

Artículo 6 - Seguro

1.- El Ayuntamiento de Torrejón del Rey tendrá suscrito contrato de seguro que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

Art. 7 - Régimen jurídico.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- La Constitución Española de 1978, artículo 30.*
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.*
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.*
- Decreto 1/1991, de 8 de enero, por el que se crea el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.*
- Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.*
- Ley 6/1996, 15 de enero, del Voluntariado Social.*

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales sobre la materia emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y COORDINACIÓN.

Artículo 8 - Funciones

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan Territorial Municipal, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

a.1) Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

a.2) Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

a.3) Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.

a.4) Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

a.5) Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

b.1) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.

b.2) Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...)

b.3) En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

4.- Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, que podrán "complementar" a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

5.- La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un plan de emergencia territorial supramunicipal o especial

- en ausencia de plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

- cuando en situaciones de emergencia ordinaria la autoridad competente formule al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

- dispositivos de riesgo previsible de otras localidades autorizadas por el Alcalde o Concej/a Delegado/a.

Artículo 9 - Coordinación de actuaciones

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

CAPÍTULO III DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 10 - Requisitos.

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su solicitud de incorporación a la Agrupación. En caso de tener entre dieciséis y dieciocho, deberá aportar permiso del tutor/a legal.

b) Realizar la solicitud explícita y por escrito de incorporación a la Agrupación acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso de cumplir este





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus mandos superiores.

c) Superar las pruebas psicotécnicas, si procede, establecidas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, para comprobar la idoneidad del aspirante.

d) Superar el periodo de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que consistirá en una formación teórico-práctica impartida por la Escuela de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

Artículo 11 – Aprobación de la solicitud.

1 - Corresponde al Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue la aprobación de la solicitud de incorporación, la cual habrá de contar con el visto bueno del Jefe de la Agrupación y en su caso del Jefe de Equipo.

2 – La negativa a la solicitud de incorporación deberá ser motivada y fundamentarse en el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos señalados en el artículo 10º, debiendo ser notificada al interesado en el plazo de 10 días.

Artículo 12 – Naturaleza de la relación.

1. La relación del voluntario con la Agrupación, y por ende con el Ayuntamiento, se fundamenta en la voluntad de colaborar desinteresadamente en las labores de protección civil municipal, en base al respeto a los principios de solidaridad, igualdad, legalidad, no manteniendo relación alguna de carácter laboral o administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación de Voluntarios, como entidad de carácter municipal, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación de sus servicios.

4. La vinculación como voluntario con la Agrupación será por un período de cinco años, desde que se adquiera dicha condición, y renovable en periodos de igual duración a petición del interesado.

Artículo 13 - Formación

1.- A parte de la formación inicial básica, los voluntarios de la Agrupación tienen el derecho y la obligación de participar en el programa de formación continua diseñado por la Alcaldía, Concejal/a en quien delegue, Escuela Nacional de P. Civil o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- Las actividades formativas, desarrolladas por la propia Agrupación, el Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada, irán dirigidas a proporcionar a los voluntarios los conocimientos teórico-prácticos precisos para el desarrollo de sus funciones.

3.- La formación inicial básica incluye un curso de usuario de desfibrilador y reanimación cardiopulmonar, de 8 horas de duración, el cual habrá de ser renovado en los plazos establecidos por la Escuela de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

4.- La negativa a realizar los cursos de formación establecidos por la Agrupación supondrá la suspensión temporal por periodo de 3 meses, salvo que concurre alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 11 del artículo 16 de este Reglamento, y así quede suficientemente acreditado. En caso de reiteración en la negativa se podrá promover la separación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Artículo 14 – Uniformidad

1.- La Agrupación facilitará a todos los voluntarios la uniformidad correspondiente, compuesta por: gorra, anorak (forro o cazadora), polo, pantalón, botas, cinturón y chaleco reflectante.

2.- Desde el momento de su entrega cada voluntario será responsable de cuidado, limpieza y conservación de la uniformidad.

Artículo 15 - Acreditación

1.- Superado el proceso de formación el voluntario recibirá un carnet que le acreditará como Voluntario de una Agrupación de Voluntarios de Castilla-La Mancha.

3. El carné de voluntario o voluntaria de protección civil de Castilla-La Mancha, constituye un documento identificativo personal e intransferible, con un período de validez de 5 años, debiendo ser renovado, a instancia de la correspondiente Agrupación, expirado dicho período.

5. La descripción, formato y demás características del carné de voluntario o voluntaria de protección civil de Castilla-La Mancha, se ajustarán al modelo establecido en el anexo I de la Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Art. 16 - El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a:

1. Usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación y los correspondientes a su categoría, en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2.- A recibir una acreditación suficiente en el desarrollo de sus funciones.

3.- Tener voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación.

4.- Ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo.

5.- A adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

6.- A obtener todo el apoyo material para desarrollar la actividad que le sea encomendada.

7.- A no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.

8. A ser requerido de su actividad principal, mediante requerimiento escrito, por parte del Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

9.- A participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada.

10.- A efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias, y elevarlas al Alcalde, o en su caso al Concejal Delegado, a través del Jefe de la Agrupación.

11.- A solicitar la suspensión temporal del servicio, con derecho a reserva de puesto y cómputo de antigüedad, en los siguientes supuestos, que deberán ser acreditados:

- Embarazo o adopción, por plazo máximo de 1 año.

- Atención a hijos menores o familiares y ascendientes en situación de dependencia, por período máximo de 1 año, prorrogable por idéntico período si persisten las circunstancias.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

- *Enfermedad grave, por el tiempo indispensable.*
 - *Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad, por el tiempo indispensable*
- Aquellos voluntarios que permanezcan inactivos durante el período de tres meses continuados, o por seis meses dentro del período de 1 año, sin causa que lo justifique, podrán ser dados de baja de oficio, a instancia del Jefe de la Agrupación, y por acuerdo del Alcalde o Concejal Delegado.*

Artículo 17 - Deberes del Voluntario.

1.- Todo Voluntario de Protección Civil estará obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actividad, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra actividad, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los superiores, o por quien ostente el mando en el operativo correspondiente.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación de Voluntarios y los correspondientes a su categoría, en los casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

3. Respetará los principios, los acuerdos y las normas que regirán la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios.

4. El Voluntario siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados, bajo sus mandos naturales, y dependiendo de la persona correspondiente dentro de la organización del dispositivo o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

5. El en ningún caso actuarán como miembro de la Agrupación fuera de las actividades propias de ésta.

6. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y las experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

7.- El Voluntario de Protección Civil deberá cumplir un mínimo de CIEN (100) HORAS anuales de servicio efectivo

8.- En situaciones de emergencia, tendrá la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

9.- El Voluntario de Protección Civil deberá guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación a las que asista.

10. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales, y de cumplir las tareas que se le encomienden, por necesidades del servicio.

11. Tendrá el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, los vehículos y los equipos que le sean confiados por la Agrupación.

12.- Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del voluntariado al que sean asignados y deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Jefe de la Agrupación, y en su caso del Jefe de Equipo, quien determinará las medidas a tomar.

13. El material y los equipos en poder del voluntariado serán devueltos a la





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Agrupación cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, y en especial su condición de voluntario.

CAPÍTULO V RECOMPENSAS

Artículo 18 - Recompensas

1.- La acción meritoria del voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público. Este reconocimiento público tendrá dos tipos de distinciones:

1.1.- La Medalla al Mérito de Protección Civil, individual o colectiva, la cual tendrá tres modalidades:

a) Oro. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de heroísmo o de solidaridad, en los actos de servicio o con ocasión de ellos, en los que se sufran lesiones de las que resulte la pérdida de un miembro principal, secuela que genere incapacidad permanente para el servicio, o fallecimiento del interesado.

b) Plata. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de colaboración. Se podrá conceder cuando se sufran lesiones graves, de las que derive pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

c) Bronce. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de cooperación de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

d) La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las acciones a distinguir en relación con la participación en los fines de la protección civil.

1.2.- Las Menciones Públicas y Felicitaciones, que podrán otorgarse a título Individual o Colectivo, por la prestación de servicios de intervención frente a emergencias, como reconocimiento por su acción o actuación que puedan considerarse meritorias, por distintos supuestos de los que dan lugar a la concesión de las distinciones reseñadas anteriormente.

1.3.- Reconocimiento Público por servicios prestados.

1.3.1.- Aquellos voluntarios que alcancen los 10 años de servicios prestados al servicio de la Agrupación, con al menos 600 horas de servicios, recibirán público reconocimiento en sesión del Pleno Municipal.

1.3.2.- Los voluntarios que alcancen los 20 años de servicios prestados al servicio de la Agrupación, con al menos 1.200 horas de servicios prestados, recibirán público reconocimiento en acto solemne organizado con motivo de las Fiestas de Torrejón del Rey del mes de agosto.

2.- Todas las recompensas deben ser promovidas a solicitud del Jefe de la Agrupación dirigida al Alcalde o Concejal Delegado responsable del Área quien valore la elevación de la propuesta al Pleno, debiendo acompañar en su caso Memoria Justificativa.

3.- Todos los reconocimientos serán reflejados en el expediente de cada voluntario, y se podrán llevar sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 19 – Dependencia orgánica





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

La Agrupación depende directamente del Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Artículo 20 – Jefe de la agrupación

El Alcalde o Concejal/a responsable del Área propondrá a la Agrupación la persona que asumirá la Jefatura Operativa, que debe reunir los requisitos de ser de los miembros con mayor nivel de dedicación y compromiso y una antigüedad mínima de 2 años. El candidato propuesto deberá contar con el respaldo de la mitad más uno de los voluntarios. En caso contrario el Alcalde/Concejal/a iniciará consultas con los integrantes de la Agrupación para promover otro candidato que por su idoneidad cuente con la aceptación mayoritaria.

Artículo 21 – Equipos

La Agrupación podrá estructurarse en equipos, uno de cuyos miembros será designado por el Jefe de la Agrupación como Jefe de Equipo.

Cualquier iniciativa en materia organizativa corresponde al Jefe de la Agrupación, y deberá contar con el posterior visto bueno del Alcalde o Concejal/a Delegado/a.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22 – Disposiciones generales

1.- El procedimiento sancionador se iniciará por el Alcalde a propuesta del Concejal/a Delegado/a y del Jefe de la Agrupación, correspondiendo la instrucción del mismo al Secretario Municipal o funcionario en quien delegue.

2.- El procedimiento deberá garantizar los derechos del interesado a presentar alegaciones, ser informado del desarrollo del expediente, al trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente.

Artículo 23 – Infracciones leves

Se tipifican como leves las siguientes infracciones:

1.- Descuido en la conservación y mantenimiento de la uniformidad, equipos, maquinarias, vehículos y materiales.

2.- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Artículo 24 – Infracciones graves

1.- Tres faltas leves

2.- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio que deba ser cumplido, siempre y cuando el servicio no corresponda a los que deban desarrollarse en situación de emergencia

3.- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que comprendidas dentro del ámbito de la protección civil pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a las que deban ejecutarse en situación de emergencia.

4.- Utilizar fuera de los actos propios del servicio el uniforme, los equipos, materiales o la acreditación como Voluntario.

5.- Desconsideración grave con los superiores, tanto a nivel municipal como de la Agrupación, o con los compañeros.

Artículo 25 – Infracciones muy graves

a) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

b) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

c) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

d) La utilización de la Agrupación para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

e) Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio que deba ser cumplido, siempre y cuando el servicio corresponda a los que deban desarrollarse en situación de emergencia

f) Negarse sin causa justificada a realizar misiones que comprendidas dentro del ámbito de la protección civil pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión corresponda a las que deban ejecutarse en situación de emergencia.

g) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio.

h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

i) El comportamiento público, que estando de servicio implique un perjuicio a la propia imagen y a la función pública que desarrolla la Agrupación

Artículo 26 – Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescriben al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

Artículo 27 – Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento privado del Alcalde o Concejäl Delegado, de manera oral o por escrito.

Artículo 28 – Sanciones graves

1.- Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

2.- La comisión de una segunda infracción grave llevará aparejada la suspensión temporal del servicio por período comprendido entre 1 y 6 meses.

3.- Los acuerdos por los que se resuelva la imposición de sanciones graves serán reflejados en el expediente personal.

Artículo 29 – Sanciones muy graves

1.- Todas las infracciones tipificadas como muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

2.- También será causa de expulsión, sin necesidad de procedimiento, pero sí de audiencia al interesado, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Artículo 30.- Separación del Servicio.

1.- Serán causas de separación definitiva del Servicio:

- Petición formulada por el Voluntario.

- La inhabilitación del Voluntario para cargo público por sentencia judicial firme

- La resolución de expediente sancionador por infracción muy grave.

- La no realización de los servicios mínimos anuales establecidos en el presente Reglamento.

- La reiteración en la negativa a la adquisición de la formación establecida por la Agrupación.

2.- En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder:

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Por la Alcaldía o Concejäl Delegado, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

SEGUNDA. Este Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey de fecha 5 de abril de 2006.

ANEXO I. En este anexo queda reflejada la Estructura y Organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

(El debate completo del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal: **Marca de tiempo 00:20:05**).

4.- Informe de Alcaldía.

No hay.

5.- Mociones de los Grupos Municipales.

5.1.- Moción del Grupo Municipal de PSOE: Analizar la grave situación de inseguridad que tenemos en el municipio y las propuestas de los distintos grupos para tratar de solucionarla.

Se concede la palabra al Sr. Figueruelo, quien pasa a dar lectura al texto de la moción:

- En el Pleno Municipal celebrado en junio de 2013, le propuse tener una Junta de Portavoces para tratar un tema tan importante como es, la SEGURIDAD CIUDADANA, y en consecuencia la actuación de la Policía Local de nuestro municipio.

Vd. estuvo de acuerdo, e indicó que la celebraríamos una vez pasadas las Fiestas Locales 2013 (agosto).

Desde entonces, en todos los Plenos y en reuniones personales, he insistido en la necesidad de tratar este asunto. Su respuesta siempre es la misma...."sí, nos vamos a reunir". Pero lamentablemente, después de 16 meses seguimos igual.

Este verano 2014, Vd. se ha reunido con la Junta de Seguridad, y de dicha reunión no hemos tenido ninguna información.

El pasado día 22 de septiembre de 2014, presenté un escrito en el Registro Municipal nº 2123, donde le solicito: " una reunión, con quien Vd. estime oportuno, para recabar la información necesaria sobre este asunto....." del que no he tenido ninguna respuesta.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

No entendemos su obstinada actitud de evitar esta reunión, cuando el problema de inseguridad es cada día mayor: robos, asaltos a viviendas en las urbanizaciones y en el pueblo, destrozo de mobiliario urbano, y un largo y lamentable etc.

En el Pleno Ordinario de octubre retiramos la Moción presentada, dado su compromiso de convocar de forma urgente la Junta de Portavoces para debatir y analizar esta situación. Esta reunión se celebró pero de manera superficial, sin propuestas ni acuerdos, ya que Vd. como Alcalde se comprometió a la convocatoria de una inmediata Junta de Portavoces para analizar en profundidad esta situación e intentar llegar a acuerdos de actuación, especialmente con la mayor presencia de la Policía Local en el municipio. En dicha reunión, todos los Grupos manifestamos que la actuación y presencia de la Policía Local era manifiestamente mejorable, e indicamos la necesidad de mayor presencia de la Policía Local los fines de semana y que las tareas administrativas, que preferentemente atienden, sean sustituidas por un mayor contacto y presencia con nuestros vecinos, es decir, lo que entendemos que debe de ser una policía de barrio.

El G.M. PSOE entiende que ha habido tiempo más que suficiente para la convocatoria de la reunión a la que Vd. se comprometió, cosa que no ha hecho. Una vez más, su palabra y compromiso con la Oposición ha quedado en papel mojado, y no nos ha convocado.

Como Portavoz del Grupo Socialista le envié un escrito y tan siquiera se ha dignado en contestar.

No hemos presentado antes esta Moción esperando que Vd. cumpliera con su compromiso y porque es un tema sensible que creo habría de tratarse en una reunión interna. Es su negativa de abordar esta situación la que me obliga definitivamente a la presentación de dicha MOCIÓN.

Por todo ello el Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ASEGURAR LA PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL LOS FINES DE SEMANA EN NUESTRO MUNICIPIO.

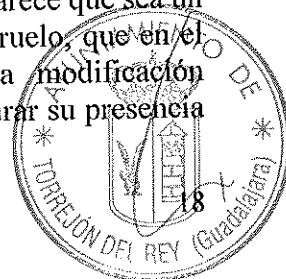
MAYOR Y CONTINUADA PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL, EN SUS HORAS DE TRABAJO, POR LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO.

QUE EJERZAN PARA LO QUE REALMENTE HAN SIDO CONTRATADOS Y NO PARA DESARROLLAR PRINCIPALMENTE LABORES ADMINISTRATIVAS.

Se abre el turno de debate de la moción presentada.

La Sra. Cana no cree que este sea el sitio adecuado para tratar este asunto y para dar información. El Ayuntamiento hace lo que puede con sus medios, pero esta situación de inseguridad grave corresponde en mayor medida a la Guardia Civil.

El Sr. López recuerda que tras el Pleno de septiembre se celebró una reunión de portavoces, a cuyo término se convino celebrar otra reunión sobre el tema, la cual no ha sido posible por las circunstancias personales de la Concejala responsable del Área de Seguridad y expresa su coincidencia con la Sra. Cana, en cuanto que no parece que sea un asunto que haya que traer a Pleno. No obstante le recuerda al Sr. Figueruelo, que en el pasado Pleno fue aprobado el presupuesto 2015, que incluye una modificación presupuestaria de las retribuciones de los Policías Locales, a fin de asegurar su presencia durante los fines de semana.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

El Sr. Figueruelo comparte la consideración de que se trata de información reservada, por eso le hemos reiterado nuestra solicitud de reuniones a puerta cerrada, pero ante su negativa a convocarla es por lo que hemos llegado a la presentación de esta moción. Añade que el propio Alcalde hizo la siguiente valoración: que el informe de la Guardia Civil no reflejaba la gravedad de la situación de inseguridad. Además se nos excluyó a los grupos municipales de participar en la Junta de Seguridad.

El Sr. Alcalde contesta que no es cierto, que lo que dijo exactamente era que "a su entender" no se reflejaba la situación real.

El Sr. Figueruelo cree que desde la autoridad municipal habría que exigir al Subdelegado del Gobierno que la Guardia Civil se implicara más en la seguridad de Torrejón del Rey. Respecto a los policías locales cree que están desaprovechados, que habría que liberarles de tareas administrativas, y exigirles que paseen por las calles, que visiten los comercios, etc. Para terminar solicita al Sr. Alcalde que se les mantenga informados de aquellos aspectos que afecten a los intereses de los ciudadanos y que se esfuercen en mejorar la actuación de Policía Local y Guardia Civil con una mayor cercanía y proximidad al ciudadano.

El Sr. Alcalde recuerda que ya les dijo que no se podía suministrar la información de lo tratado en la Junta de Seguridad, pero por propia indicación de la Secretaría de la Subdelegación, y no fui yo el que les excluyó de la Junta de Seguridad, sino la propia normativa reguladora. Está entre las funciones de la Policía Local el practicar notificaciones oficiales. En la citada reunión de portavoces se habló de modificar la jornada de trabajo de los policías locales y recientemente lo hemos hecho, aprobando una modificación en el presupuesto 2015. El punto 2º de la moción también se está llevando a efecto.

Finalizado el debate, se procede a la votación, con el siguiente resultado: votos a favor, 5 (PSOE); en contra, 7 (PP/UITOR).

En consecuencia la moción no se aprueba.

(El debate completo del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal: **Marca de tiempo 01:13:32**).

6.- Mociones de urgencia.

No hay.

8.- Ruegos y preguntas.

Respuesta a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión plenaria celebrada el 15 de octubre de 2014.

Grupo IU.-

Preguntas:

- 1.- Existe un número importante de farolas, sobre todo en Las Castillas, en condiciones lamentables, muchas de ellas sin la debida tapa de registro, por lo que los cables están al aire, suponiendo un grave riesgo para personas y animales.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

1.1.- ¿Es consciente el Alcalde de este problema?

Si. Por eso estamos dedicando parte de nuestro personal de servicios a cerrar los registros de todos los báculos.

Recientemente, se han reemplazado las luminarias de la práctica totalidad de las farolas.

1.2.- ¿Se han aprovechado esos trabajos para hacer un inventario del estado de las farolas en el municipio?

Sí, pero solo del estado de las luminarias.

1.3.- En caso afirmativo, ¿Cuántas farolas se encuentran sin la debida tapa de registro?, En caso negativo, ¿Por qué no se aprovechó la ocasión para hacerlo?

El cambio de las luminarias no incluye el estudio del estado de los báculos. Puesto que la encargada de la sustitución de dichas luminarias es la empresa adjudicataria del concurso ofertado por el Consorcio Energético de la Campiña, el Ayuntamiento es quien debe acometer la reparación de los báculos dañados y eso es lo que estamos haciendo ahora.

1.4.- ¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento para dar solución a este problema y en qué plazo?

Como ya he manifestado, se está llevando a cabo, pero no le puedo dar un plazo de finalización.

2.- Según algunos vecinos de Las Castillas, últimamente, han aparecido ratas en el garajes y patios siendo más señalada su presencia en las zonas de Arroyo Valdemora y la 4ª fase. Alguno de ellos asegura que en la ferretería les han dicho que no dan abasto con los cepos, por lo que no parece que sea un problema puntual.

2.1.- ¿Era consciente el Equipo de Gobierno de este problema?

Precisamente el hecho de que se vean más ratas en el exterior se debe al inicio de la campaña de desratización que se ha llevado a cabo. Ante los tratamientos aplicados por la empresa encargada del servicio, las ratas intentan huir y por eso se ven más al exterior.

2.2.- ¿Qué piensa hacer el Ayto. al respecto?

Ya se ha actuado.

3.- ¿Por qué la Concejala de Cultura no contesta al escrito de una ciudadana enviado el 19 de Agosto por mail y reiterado una semana después en el registro municipal?

Se la contestó en fecha 29 de septiembre.

4.- Es habitual ver vehículos circulando en dirección prohibida saliendo de la gasolinera y del Ahorramás directamente a la rotonda, lo que supone un grave peligro:

4.1.- ¿Cuántas denuncias ha tramitado la policía local por este hecho?

Ninguna porque hasta la fecha no han observado esta infracción en ningún momento. Por otro lado, no creo que sea tan habitual como Ud. dice. Puede ser que se haya dado algún caso, normalmente por despiste, pero en ningún modo es algo habitual.

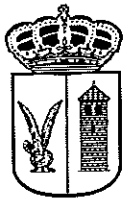
4.2.- ¿Sería posible reforzar la vigilancia de estos hechos por parte de la policía municipal?

Si, aunque no considero que sea algo prioritario dada la escasa periodicidad de tales hechos.

5.- ¿Sigue siendo la plaza de aparcamiento frente a Ibercaja para discapacitados?, de ser así:

5.1.- ¿Por que habitualmente hay aparcado en ella un coche azul que no tiene la





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

tarjeta?

Si que sigue siendo para discapacitados. Es verdad que la señalización horizontal estaba muy deteriorada, por lo que se ha procedido a repintar.

5.2.- ¿Se ha tramitado alguna denuncia por este hecho?

No.

Grupo PSOE.-

Preguntas:

1.- ¿Quién se encarga de abrir y cerrar el polideportivo por las tardes? Y ¿por qué hay tardes que se encuentra cerrado?

Un operario municipal. Está abierto todas las tardes.

2.- ¿Por qué no se deja a los niños jugar en las pistas del polideportivo cuando no están ocupadas por otras actividades?

Porque no es una zona lúdica y de ocio, es un polideportivo. Puede hacer uso de él cualquier persona interesada, pagando la correspondiente tasa que, como usted sabe, se encuentra bonificada para las asociaciones municipales. Además hay otras pistas al aire libre donde no se viene cobrando ninguna tasa.

3.- ¿Por qué no está en funcionamiento la escuela de paddle?, ¿cuándo se van a empezar a dar las clases?

Se ha decidido por el Equipo de Gobierno, no ofertar clases de paddle en invierno por la problemática que surge al realizarse en un espacio al aire libre que cuando llueve no reúne las condiciones adecuadas.

4.- ¿Cuántas personas hay actualmente trabajando en la biblioteca? Y ¿por qué hay tardes que se encuentra cerrada dejando a los vecinos sin un lugar donde ir a leer, estudiar o a obtener préstamo de libros?

Una. Porque se ha ajustado el horario de la biblioteca a un solo bibliotecario. El horario es: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 20:00h. y martes y jueves de 9:00 a 15:00h.

5.- El pasado 10 de octubre como consecuencia de la lluvia se produjo una importante inundación en el barrio de Las Villas, causando graves desperfectos. ¿Qué medidas se han tomado al respecto?. ¿Se ha contestado a las denuncias de estos vecinos?

Se procedió a limpiar el cauce del arroyo del que, por cierto, se sacó un sillón de uno de los ojos del puente, objeto que produjo un serio tapón en dicho puente. También se ha llevado a cabo la limpieza del alcantarillado de ese barrio, así como la renovación de un tramo de tubería que se encontraba dañada. Se ha contestado a todos los escritos presentados.

6.- ¿Por qué no se ha abierto la ludoteca?

Porque no ha habido una demanda suficiente de usuarios.

7.- Creemos que hay un conserje en el Polideportivo, pero queremos saber qué horario y competencias tiene, y qué método de selección se ha seguido para contratar al conserje.

Se trata de un operario municipal al que se le ha modificado su puesto de trabajo. Tiene un horario de tarde de lunes a viernes de 17:00 a 22:00h, además de 2 días por la mañana, miércoles y jueves de 9:00 a 14:00h.

8.- ¿Qué actividades se realizan en el local municipal del Casino los fines de semana? Rogamos se nos facilite la programación.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

Diversas actividades lúdico-culturales para los jóvenes del municipio. Se les hace entrega de la documentación solicitada.

9.- ¿Qué cantidad piensan dedicar a becas de comedor escolar?

Como sabe, con la clarificación de competencias entre las diferentes administraciones, el Ayuntamiento carece de competencias para tal fin.

10.- ¿Qué empresa a fecha de hoy se encarga de la limpieza viaria de nuestro municipio?

La misma que lo venía haciendo hasta ahora.

11.- ¿Por qué no ha convocado durante el Curso 2013/14 el Consejo Escolar Municipal como es preceptivo?

Porque no se ha estimado oportuno.

12.- ¿Tiene conocimiento si la JCCM tiene previsto incluir en los Presupuestos de 2015 la creación de un IES en Torrejón del Rey?

No me consta.

13.- ¿Qué tanto por ciento del agua que llega a nuestras casas proviene de los pozos del pueblo?

En el casco antiguo y barrios anexos proviene del Sorbe y en el Parque de las Castillas de los pozos existentes.

14.- ¿Se ha localizado ya al propietario de la parcela Situada en la Carretera de Alcalá en la que hay una grúa que supone un peligro real teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas en los próximos meses?

Sí, Se trata de una entidad bancaria que nos ha confirmado que tiene adjudicada la propiedad pero no la posesión. No obstante, no existe ningún tipo de peligro como el que Ud. afirma.

15.- ¿Se ha reunido con la Junta Liquidadora de la I, II, III de Las Castillas? ¿Le han comunicado su intención de convocar una Asamblea General para proceder, de una vez por todas, a cerrar dicha Comisión Liquidadora?

Como ya he comentado en anteriores ocasiones, me he reunido con dicha Junta Liquidadora varias veces. Me han comunicado que en breve iban a hacer una reunión con los propietarios para exponerles su trabajo de estos años.

16.- ¿Cómo, cuándo y con qué se han fumigado los jardines públicos, dañando a las plantas de estos espacios, árboles, arbustos y los de las parcelas vecinas?

No se ha producido ningún daño, utilizándose productos fitosanitarios selectivos autorizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Se ha utilizado ROUNDUP ULTRA PLUS con nº registro 16.948 y GOAL SUPREME con nº registro 23.265.

17.- ¿Por qué han desaparecido contenedores de papel en lugares como el acceso a Castillas III?. Señalar que en la Fase I, no hay ninguno.

Si se refiere a la entrada por la Avenida de los Castillos, sí que existen 2 contenedores de papel. Se está hablando con la Mancomunidad Campiña Baja para aumentar el número de los diferentes tipos de contenedores.

18.- ¿Hay algún tipo de depósito de combustible en el almacén municipal? ¿Para qué uso? ¿Quién, quiénes lo utilizan? ¿Quién controla el uso de este combustible? ¿Está documentado de manera oficial este consumo y su gasto?

No existe depósito alguno.

19.- ¿A cuánto asciende las tasas que deben abonar las Asociaciones que utilizan el Polivalente Municipal para dar sus clases?





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

3€ por hora.

20.- ¿Qué causas han motivado la NO RENOVACIÓN del Contrato del monitor deportivo y agente cultural que venía desarrollando su tarea en este Ayuntamiento en los últimos años?

El hecho de que la labor de conserje es más lógico que la lleve a cabo un operario de servicios que no un monitor deportivo. A dicho monitor se le ofreció continuar impartiendo clases deportivas como venía haciendo hasta la fecha y no mostró interés en continuar.

Preguntas y ruegos que formula el Grupo Municipal PSOE, para su contestación en la próxima sesión plenaria de carácter ordinario.

Preguntas:

1ª - El 7 de abril de 2014 se llevó a cabo proceso selectivo de monitor/a de ludoteca, habiendo sido seleccionadas dos personas. ¿Por qué hace unos días, para una actividad de Navidad, se llamó a la primera persona de la bolsa de trabajo y al no aceptar, no se llama a la vecina que quedó en segundo lugar, y se procede a contratar a dedo a otra persona?

2ª - ¿Se está trabajando para aplicar la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno? ¿Cuándo cree Vd. que esté operativo el portal de transparencia de nuestro Ayuntamiento?

Ruegos:

1º - Que se convoque el Consejo Escolar Municipal.

2º - Dar voz a los vecinos para que puedan intervenir en los plenos municipales.

No habiendo más asuntos por tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veintidós minutos del día de la fecha, y de ella se extiende el presente acta, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva, en Torrejón del Rey, a 10 de diciembre de 2014. Certifico.

VºBº
El Alcalde

Mario San Martín García



El Secretario

Vidal Enrique Ruiz Díaz

